

República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 130-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Sepúlveda Pimentel, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 130-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor RAMON ANTONIO SEPULVEDA PIMENTEL.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor RAMON ANTONIO SEPULVEDA PIMENTEL, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 1,343.02 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 51-Pte., del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, ubicada en la calle "22" Esq. calle en Proyecto, Barrio Puente Blanco, Los Alcarrizos, valorado en la suma de RD\$26,860.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1499

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 13 de septiembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor: RAMON ANTONIO SEPULVEDA PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la Av. Primera No. 8, Los Jardines del Sur, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 17614, Serie 13, representado en este acto por el señor: JOSE ALTAGRACIA SEPULVEDA PIMENTEL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Imbert No. 14, San Carlos, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 14735, Serie 10, según poder de fecha 28 de septiembre de 1989 debidamente legalizado por el Cónsul General de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, señor DELIO OSCAR MONEGRO, en funciones de Notario, y registrado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en fecha 11 de octubre de 1989, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor: RAMON ANTONIO SEPULVEDA

PIMENTEL, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,343.02, metros cuadrados, dentro de la parcela No. 51-Pte., del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, ubicada en la calle “22” Esq. calle en Proyecto, Barrio Puente Blanco, Los Alcarizos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 51-resto, por donde mide 37.20 metros; al Este, parcela No. 51-resto, donde mide 30.83 metros; al Sur, parcela No. 51-resto, donde mide 39.72 metros; y al Oeste, calle “22”, donde mide 39.00 metros”.

SEGUNDO: EL precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,860.40 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 40/100), o sea a razón de RD\$20.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,744.16 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO PESOS CON 16/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 0034736 de fecha 10 de octubre de 1989, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor: RAMON ANTONIO SEPULVEDA PIMENTEL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$16,116.24 (DIECISEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON 24/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$149.22 (CIENTO CUARENTINUEVE PESOS CON 22/100) cada una y una mensualidad de RD\$149.70 (CIENTO CUARENTINUEVE PESOS CON 70/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,116.24 (DIECISEIS MIL

CIENTO DIECISEIS PESOS CON 24/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor: RAMON ANTONIO SEPULVEDA PIMENTEL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos No. 81-9408, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL SEÑOR RAMON ANTONIO SEPULVEDA P.

JOSE ALT. SEPULVEDA PIMENTEL,
Representante.

YO, DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el JOSE ALT. SEPULVEDA PIMENTEL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 131-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Milagros Altagracia Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 131-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano y la señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR